



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

17 SET. 2012

RESOLUCIÓN No. 8691 DE 2012

1

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1°, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de 13/08/2012 radicado SNR2012IE011225, el doctor CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ, designado Notario Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, D.C., solicita autorización para el cambio de local donde funciona la Notaría Sesenta y Tres (63) del citado círculo, ubicada actualmente en la calle 127 N° 70D-80, a una nueva sede en la Transversal 60 No. 120-97, Barrio Niza de la Localidad de Suba del Distrito Capital.

La Notaría 63 de Bogotá fue creada por Decreto Presidencial No. 1317 de 29 de julio de 1996, el cual determinó su localización en la Localidad Once (11) de Suba, desde Mazurén hasta la calle 200, comprendiendo un área desde la calle 153 hasta la calle 170 la UPZ Britalia y de la calle 170 a la calle 200 la UPZ San José de Bavaria.

Según concepto de uso de la Alcaldía Local de suba del 4/09/2009, no se permite el funcionamiento de una notaría en la UPZ de San José de Bavaria y en cuanto a la UPZ de Britalia, tampoco es viable por cuanto se trata de un sector residencial con poco comercio.

La superintendencia de Notariado y Registro, en aras de definir la situación de reubicación de la Notaria 63 de Bogotá, presentó un proyecto de decreto al Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual fue devuelto mediante oficio CODE-OAJ-0422 de 4 de octubre de 2011, con el argumento que dicho proyecto era innecesario como quiera que la ubicación de una notaría es competencia exclusiva de esta Superintendencia.

Dadas las condiciones descritas anteriormente, a través de Auto Comisorio No. 459 de 14 de agosto 2012, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado, comisiona a un funcionario de ese Despacho para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por el doctor Alzate Hernández, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley





NO 8691

17 SET. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

que permitan el funcionamiento de la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, D.C., de cuyos resultados se presentó el informe de visita practicada el día 15 de agosto de 2012, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

"(...): El inmueble ubicado en Transversal 60 # 120-97 del barrio Niza. Sobre Avenida principal de y comercio. Cumple con los requisitos mínimos. El local esquinero presenta pisos en cerámica y ventanales en vidrio y puerta de acceso en vidrio. Con rampa de acceso para su entrada y rejilla para evacuación de aguas lluvias. (...)"

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157°, inciso 2°, preceptúa: *"La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad"*.

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: *"(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio"*.

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del





RESOLUCIÓN No. 8691 DE 17 SET. 2012

3

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá del 16 de agosto de 2012, aportado por el peticionario, a través del cual se establece que el predio de la Transversal 60 No. 120-97, pertenece a la Localidad Once (11) de Suba, Unidad de Planeamiento Zonal No. 24 Sector 19 Niza, el cual clasifica a dicho predio en Área de Actividad Residencial, con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, de lo que se infiere que la prestación del servicio notarial es permitida en el predio solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, ubicada actualmente en la calle 127 N° 70D-80, a una nueva sede en la Transversal 60 No. 120-97, Barrio Niza de la Localidad de Suba del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ, Notario Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, D.C., quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.



Certificado No. 001-174-1



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN No. 8691 DE 17 SET. 2012

4

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial antigua y nueva, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 SET. 2012

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro

LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAUJO
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendente
Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GN
Revisó: Dr. Mauricio Pérez
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./27/08/2012

